

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XVIII/2017)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología y el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Recurso de Revisión RRA 4824/17- Solicitud de Información 1111200029117
3. Solicitud de Información 1111200042317
4. Recurso de Revisión RRA 4829/17- Solicitud de información 1111200037317

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Recurso de Revisión RRA 4824/17 – Solicitud de Información  
1111200029117**

El Lic. Miguel Gómez Bravo expuso sobre el Recurso de Revisión RRA 4824/17, derivado de la solicitud de Información 1111200029117, en el cual el particular alude que la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores en respuesta a su solicitud, no proporcionó la información que requiere y que se le hizo entrega solo de un CVU.

En ese sentido el recurso de Revisión fue turnado a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, quien en respuesta remite información en versión pública en la que son testados datos personales del investigador aludido en la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la

Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de los datos personales del investigador con número de CVU 41386, contenidos en la solicitud de ingreso que el investigador presentó al Sistema Nacional de Investigadores en el año 2014, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este Órgano Colegiado.**

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

#### 3. Solicitud de Información 1111200042317

El Lic. Miguel Gómez Bravo expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200042317, en la que se solicita información relativa a las Instituciones rechazadas de la Convocatoria para repositorios de CONACYT 2016.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, quien en respuesta manifiesta que con la intención de no causar daños morales en términos del prestigio de las instituciones cuyos proyectos fueron descartados en la Convocatoria a la que hace mención y en virtud del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la información de las Instituciones cuyos proyectos fueron descartados en la Convocatoria se considera confidencial.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que, de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede



a **confirmar la clasificación** de las Instituciones cuyos proyectos fueron descartados en la Convocatoria 2016 de Repositorios, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

#### **4. Recurso de Revisión RRA 4829/17. Solicitud de información 1111200037317**

El Lic. Miguel Gómez Bravo expuso sobre el estatus que presenta el Recurso de Revisión RRA 4829/17, derivado de la solicitud de Información 1111200037317.

Se presenta ante este órgano colegiado toda vez que la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Unidad Administrativa encargada de responder dicho recurso, no remitió información o manifestación alguna dentro del plazo interno señalado por la Unidad de Transparencia para su atención, el cual feneció el pasado 9 de agosto.

La Unidad Administrativa remitió el 15 de agosto, previo a la celebración de esta sesión, versiones públicas de la información, mismas que se procederá a analizar para su eventual acuerdo por parte de este Comité.

No obstante, la Unidad Administrativa alega que la falta de respuesta en tiempo y forma se debió a la ausencia del personal que tiene a su cargo los temas relacionados con las obligaciones de transparencia, toda vez que una de ellas se encontraba de comisión, otra de incapacidad médica y una tercera de vacaciones.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, este Comité procedió a tomar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia acuerda que toda vez que la información a clasificar se entregó fuera del plazo señalado para ello sin especificar, fundamentar ni motivar la clasificación, no resolverá respecto del fondo del asunto, instruyéndose a la





Unidad Administrativa para que indique el número exacto de fojas en las que consta la información, lo cual se hará valer en los alegatos que se deben presentar en esta misma fecha. La información que se entregará al particular y que sea susceptible de clasificación deberá ser sometida a este órgano colegiado para su determinación.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **exhorta** a las Unidades Administrativas del Consejo y en específico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, a atender a cabalidad con los plazos que se señalen en los requerimientos que turne la Unidad de Transparencia para la atención de las obligaciones en esta materia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica a coordinar reuniones de trabajo con los funcionarios habilitados con el propósito de exponer los temas que presenten alguna problemática y que puedan derivar en criterios que requieran ser aprobados por este Comité de Transparencia para que previo acuerdo con las Unidades Administrativas, se sometan a consideración de este órgano colegiado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica a hacer del conocimiento de todas las Unidades Administrativas el contenido del presente acuerdo.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	

Esta foja número cuatro corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XVIII/2017, de fecha 15 de agosto de 2017